

PLAZO DE NOTIFICACIÓN DE ALTAS POR NACIMIENTOS

En los casos en que la explotación no esté autorizada a la ampliación del plazo para colocación de las marcas auriculares hasta los 6 meses como máximo desde el nacimiento del animal, se deberá cumplir lo siguiente:

-Las marcas auriculares se colocarán **como máximo a los 20 días del nacimiento del ternero.**

-El nacimiento se notificará **como máximo a los 7 días de la colocación de las marcas auriculares.**

Ejemplo n° 1: Si se crotaliza un ternero el mismo día del nacimiento, este nacimiento se deberá notificar como máximo a los 7 días de vida del animal.

0 días desde nacimiento-----CROTALIZACION
+ 7 días desde crotalización---NOTIFICACION DEL NACIMIENTO
7 días de vida.

Ejemplo n° 2: Si se crotaliza un ternero a los 7 días del nacimiento, este nacimiento se deberá notificar como máximo a los 14 días de vida del animal.

7 días desde nacimiento-----CROTALIZACION
+ 7 días desde crotalización---NOTIFICACION DEL NACIMIENTO
14 días de vida.

Ejemplo n° 3: Si se crotaliza un ternero a los 20 días del nacimiento (plazo máximo de colocación de marcas auriculares), este nacimiento se deberá notificar, como máximo a los 27 días de vida del animal.

20 días desde nacimiento-----CROTALIZACION
+ 7 días desde crotalización---NOTIFICACION DEL NACIMIENTO
27 días de vida.

Todo lo anterior no se aplicará a los animales nacidos en explotaciones con autorización para ampliar el plazo de colocación de las marcas auriculares a los 6 meses de edad. En este caso, deberán notificar los nacimientos **como máximo a los 7 días tras el nacimiento del animal.**